



ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 045 - ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONECTIVIDAD

VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 10h11 del 17 de septiembre de 2021, conforme a la convocatoria efectuada el 15 de septiembre de 2021, se lleva a cabo a través de la plataforma tecnológica de "Microsoft Teams", la sesión No. 045 - Ordinaria de la Comisión de Conectividad, presidida por el concejal Juan Carlos Fiallo.

Por disposición del presidente de la Comisión, se procede a constatar el quórum respectivo para la instalación de la sesión, mismo que se encuentra conformado por los siguientes concejales: Mónica Sandoval y Juan Carlos Fiallo.

REGISTRO DE ASISTENCIA – INICIO SESIÓN			
INTEGRANTE COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE	
Juan Carlos Fiallo	1		
Mónica Sandoval		1	
Luz Elena Coloma	1		
TOTAL	2	1	

Además, se encuentran presentes los siguientes funcionarios: Enrique Torres, Marili Hernández, Anabel Hermosa, José Luis Velasco, asesores del concejal Juan Carlos Fiallo; Danmer Freire, asesora de la concejala Mónica Sandoval; Álvaro Orbea, asesor de la concejala Luz Elena Coloma; Silvana Lozada de la Procuraduría Metropolitana; Cristian Cristian Pumasunta, delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, Juan Alarcón delegado de la EPMMOP.

Pablo Solórzano, delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Conectividad, por disposición del presidente se procede a dar lectura del orden del día:

- 1. Conocimiento y aprobación del acta de la sesión N° 044, de 03 de Septiembre de 2021, de la Comisión.
- 2. Tratamiento del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro III del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre regulación de la planificación y gestión de la construcción, instalación y ordenamiento de la infraestructura física para el soterramiento de redes de servicio de telecomunicaciones y energía eléctrica en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 3. Varios.





Se integra a la reunión la Concejala Mónica Sandoval 10h15.

Se pone en consideración el orden del día y se toma votación, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Juan Carlos Fiallo	1				
Mónica Sandoval	1				
Luz Elena Coloma	1				
TOTAL	3	0	0	0	0

Con tres votos a favor, la Comisión de Conectividad aprueba el orden del día planteado.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Primer punto: Conocimiento y aprobación del acta de la sesión N° 044, de 03 de Septiembre de 2021, de la Comisión.

Sin existir observaciones y por disposición del presidente de la Comisión de Conectividad, concejal Juan Carlos Fiallo, se procede a tomar votación, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES A EN EN					
COMISIÓN	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
Juan Carlos Fiallo	1				
Mónica Sandoval	1				
Luz Elena Coloma	1				
TOTAL	3	0	0	0	0

Con tres votos a favor, la Comisión de Conectividad aprueba el acta Nro. 044, de fecha 3 de septiembre de 2021.

Segundo punto: 2. Tratamiento del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro III del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre regulación de la planificación y gestión de la construcción, instalación y ordenamiento de la infraestructura física para el soterramiento de redes de servicio de telecomunicaciones y energía eléctrica en el Distrito Metropolitano de Quito.

El concejal Juan Carlos Fiallo, Presidente de la Comisión; realiza una breve introducción sobre el tema y manifiesta que ya hay que definir una estrategia.





Enrique Torres, asesor del concejal Juan Carlos Fiallo; expone antecedentes como contexto, realiza análisis jurídico y finalmente un análisis situacional.

(Presentación se adjunta como Anexo 1)

Concejala Mónica Sandoval; indica que las instituciones no van a decir nada distinto. Necesitamos un acercamiento con el MINTEL como concejales ya que las posiciones son institucionales.

Concejala Luz Elena Coloma; señala que el problema es la propiedad ya que se menciona que no es municipal. Se ha conversado con la Ministra y se debe llegar al objetivo que es soterrar. Se ha llegado a acuerdos importantes y hay ciertos elementos que no permiten negociar. Con la ordenanza se generará empleo. No se quita la posibilidad de que el municipio soterre y cobre la tasa. Clarifica sobre la generación de recursos, otorgamiento de licencia y regulación de la gestión y ocupación del suelo de la infraestructura soterrada. Secretaría de Territorio debe aclarar las zonas de soterramiento. Hay que avanzar ante la coyuntura.

El concejal Juan Carlos Fiallo, Presidente de la Comisión; manifiesta que hay que definir las cosas y no perder el control de la planificación municipal. Además indica que se debe definir los sitios de intervención para avanzar. Hay que revisar las opciones y alternativas viables en mesas de trabajo con los actores relacionados.

Cristian Pumasunta, delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; manifiesta su apoyo para sacar la ordenanza y observa la parte legal dela infraestructura. Sugiere que se debe poner un tiempo para recuperar inversión y pase a propiedad municipal.

Juan Alarcón delegado de la EPMMOP; realiza observaciones sobre la preocupación que no se están dando las condiciones para que la empresa sea el ente ejecutor de los proyectos. Se debería aplicar lo que manifiesta la Concejala Coloma.

Concejala Luz Elena Coloma; indica que hay que mantener la capacidad de planificación e incentivar la licencia.

El concejal Juan Carlos Fiallo, Presidente de la Comisión; señala que deben existir claridades de la construcción, inversión y dónde se lo realiza. Se debe llegar a acuerdos que beneficien mutuamente. Los técnicos deben reunirse las veces que sean necesarias y presenten una propuesta final para tener la reunión con la Ministra.

Tercer punto: Varios

No existen puntos que tratar.





Siendo las 11h13 y habiendo agotado el orden del día, el presidente de la Comisión, concejal Juan Carlos Fiallo, declara clausurada la sesión.

REGISTRO DE ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN			
NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE	
Juan Carlos Fiallo	1		
Mónica Sandoval	1		
Luz Elena Coloma	1		
TOTAL	3	0	

Para constancia de lo actuado, firman el presidente de la Comisión de Conectividad y el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E).

Mgs. Juan Carlos Fiallo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE CONECTIVIDAD

Abg. Samuel Byun Olivo SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

REGISTRO DE ASISTENCIA – RESUMEN SESIÓN			
NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE	
Juan Carlos Fiallo	1		
Mónica Sandoval	1		
Luz Elena Coloma	1		
TOTAL	3		

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Paúl Carvajal	SCCN	2021-09-27	
Revisado por:	Nelson Calderón	PSGC (S)	2021-09-27	

ANEXO 1

Propiedad de los sistemas de canalización subterránea en el DMQ

1. Antecedentes

Ministra Vianna Maino (junio 2021) delegó a Guido Becerra.

3 reuniones de trabajo (junio y julio 2021). Producto: acta de compromiso para enviar una adenda al oficio, reconociendo la propiedad del municipio.

Guido Becerra deja de formar parte del MINTEL (agosto 2021)

Reunión con Subsecretaría de Telecomunicaciones y Asuntos Postales: reiterando posición inicial (agosto 2021)

Ministerio de telecomunicaciones y de la sociedad de la información

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO			
ACTA DE REUNIÓN		_	
ACTA DE REUNION	Página 1 de 2		

Fecha:	24.06.21	Hora:	15	hoo
Lugar:	MINTER.	Institución	HINTEL-	nun; ourto
Tema:)070200 07105to	Тіро:	Asesoría Intervención Seguimiento Gestión	N° de reunión
		AGENDA	Gestion	
1 120	SUSION PUNTOS		ORDENNZA	
2	= 4)/0.0 / 0.0	(1011 40)	0,0.1.000	
3			-	
	CO1	MENTARIOS / OBSER	NACIONES	
-	CON	WENTARIOS / OBSER	TVACIONES	
COMPRO	MISOS			
DESCRIPTION OF	Actividad	Responsable	Fecha de entrega	Firma de aceptación
School S		Unidad de Ejecución		
A Paul	sionde Doumfans			21 Stoollonus
	Diritor Co. Company	with white	The I see	
Di neu	inca Humana	uto ALCANCE	= AL OFICIO	1.
Dia ou	nor a Huisia Dal	uto ALCANCE	E LA PROPIEDAD	11
Dea en	-2021 0058-0 A	KINENDO QUE	KA PROPLEDAL	11
MINTE COS	nor a Huisia Dal	KINENDO QUE	KA PROPLEDAL	11



Av. 6 de Diciembre N25-75 y Av. Colon - Código Postal: 170517 / Quito-Ecuador - Teléfono: 1806 63 72 76

 Propiedad ductos (artículo 4) 	Articulado	Art. [] 4 De la propiedad de los sistemas de canalización subterránea en el DMQ Todos los sistemas de canalización subterránea para el servicio de telecomunicaciones que se construyan en los bienes de dominio público dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, serán considerados bienes afectados al servicio público de propiedad municipal.
	MINTEL	Sin embargo, se debe tomar en cuenta que conforme el Art. 418 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los bienes afectados al servicio público "son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto." El servicio de las telecomunicaciones no es un servicio público de competencia de los GAD, por ende cualquier infraestructura subterránea instalada en el Distrito Metropolitano para dicho servicio no puede considerarse como bienes afectados al servicio público de propiedad municipal,
	Nudos	 Competencia servicio de telecomunicaciones: Estado central (artículo 261, numeral 1 - Constitución). Telecomunicaciones como sector estratégico (artículo 313 – Constitución) Regulación uso y ocupación del suelo urbano y rural: GAD municipales (artículo 264 – Constitución) Control sobre el uso y ocupación del suelo: GAD municipales (artículo 264 – Constitución) Según orden jerárquico: otras leyes orgánicas (COOTAD, Ley Orgánica de Telecomunicaciones), ordenanzas distritales (Código Municipal), acuerdos y resoluciones (normas técnicas MINTEL).

Propiedad ductos (artículo 4)

COOTAD (418)

Art. 418.- Bienes afectados al servicio público.- Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto.

Estos bienes, en cuanto tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio.

Constituyen bienes afectados al servicio público:

- a) Los edificios destinados a la administración de los gobiernos autónomos descentralizados;
- b) Los edificios y demás elementos del activo destinados a establecimientos educacionales, bibliotecas, museos y demás funciones de carácter cultural;
- c) Los edificios y demás bienes del activo fijo o del circulante de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados de carácter público como las empresas de agua potable, teléfonos, rastro, alcantarillado y otras de análoga naturaleza;
- d) Los edificios y demás elementos de los activos fijo y circulante destinados a hospitales y demás organismos de salud y asistencia social;
- e) Los activos destinados a servicios públicos como el de recolección, procesamiento y disposición final de desechos sólidos;
- f) Las obras de infraestructura realizadas bajo el suelo tales como canaletas, duetos subterráneos, sistemas de alcantarillado entre otros;
- g) Otros bienes de activo fijo o circulante, destinados al cumplimiento de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, según lo establecido por este Código, no mencionados en este artículo; y,
- h) Otros bienes que, aún cuando no tengan valor contable, se hallen al servicio inmediato y general de los particulares tales como cementerios y casas comunales.

 Propiedad ductos (artículo 4)

COOTAD (466.1)

Art. 466.1.- Soterramiento y adosamiento de redes.- La construcción, instalación y ordenamiento de las redes que soporten la prestación de servicios de telecomunicaciones en las que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas, se realizarán mediante ductos subterráneos, adosamiento, cámaras u otro tipo de infraestructura que se coloque bajo el suelo, de conformidad con la normativa técnica establecida por la autoridad reguladora correspondiente. En los casos en que esto no sea posible, se requerirá la autorización de la autoridad reguladora o su delegado.

La Función Ejecutiva o la autoridad reguladora, de acuerdo con sus competencias, expedirá las políticas y normas necesarias para la aplicación del presente artículo.

Dichas políticas y normas, son obligatorias para los gobiernos autónomos descentralizados, distritos metropolitanos, prestadores de servicios de telecomunicaciones en las que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como redes eléctricas.

Además, los prestadores de servicios de telecomunicaciones y redes eléctricas deberán cumplir con la normativa emitida por cada Gobierno Autónomo Descentralizado, tanto para la construcción de las obras civiles necesarias para el soterramiento o adosamiento; para el uso y ocupación de espacios de vía pública; como los permisos y licencias necesarias de uso y ocupación de suelo.

Nota: Artículo agregado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 166 de 21 de Enero del 2014 .

CÓDIGO MUNICIPAL (IV.1.7.)

Art. IV.1.7.- Suelo.-

- 1. Es el soporte físico territorial, incluidos el subsuelo y el espacio aéreo urbano, para la implantación de los diferentes usos y actividades y, cuya autorización para tal fin, se dará en concordancia con lo que dispone este Título.
- 2. La implantación de los diferentes usos y actividades se dará en función de los usos asignados en el PMOT, las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo y otros instrumentos de planificación complementarios.

 Propiedad ductos (artículo 4)

NORMA TECNICA
PARA EL
DESPLIEGUE DE
INFRAESTRUCTURA
DE
SOTERRAMIENTO MINTEL
(Artículo 3)

Art. 3.- Responsabilidad.- El despliegue soterrado de las redes físicas para la prestación de los servicios del régimen general de telecomunicaciones y operación de redes privadas, será de responsabilidad de los poseedores de títulos habilitantes respectivos y se lo hará de conformidad con lo dispuesto en la presente norma, lo dispuesto en sus títulos habilitantes y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente; dicho despliegue podrá ser realizado por los mismos poseedores de los títulos habilitantes indicados, o por terceros autorizados por dichos poseedores, de conformidad con lo establecido en los correspondientes títulos habilitantes.

El despliegue de infraestructura para soterramiento de redes físicas para la prestación de los servicios del régimen general de telecomunicaciones y operación de redes privadas, podrá ser realizado por los poseedores de los títulos habilitantes señalados o por terceros, de conformidad con el ordenamiento jurídico. Para el despliegue y construcción de infraestructura para soterramiento de redes físicas para la prestación de los servicios del régimen general de telecomunicaciones y operación de redes privadas, se deberá contar con el respectivo permiso de uso u ocupación y la autorización de despliegue y construcción de dicha infraestructura, otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la zona a la que corresponda dicha construcción y despliegue; siendo responsabilidad del Constructor o implementador de dicha infraestructura el construirla, desplegarla y mantenerla de conformidad con lo dispuesto en la presente norma, y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL a través de sus distintos organismos competentes, verificar el cumplimiento de la presente norma.

3. Análisis situacional



Propiedad municipal – Bienes afectados al servicio público de propiedad municipal. **Concesión:** por un número determinado de años.



Debe estar claro:

- Concurso público de proveedores de infraestructura.
- Potestades de control de quien otorga la autorización para la ocupación del espacio.
- Plazo de la autorización como una concesión.

Licencia construcción (COOTAD, CM, Norma Técnica)

Licencia anual uso y ocupación bien dominio público (COOTAD, Norma Técnica)

Control: parámetros construcción y mantenimiento

Polígonos de intervención